



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

EXPEDIENTE NÚMERO R-02/CT/UTESC/2021
SOLICITUD:00700921

Escuinapa, Sinaloa, a catorce de junio del año dos mil veintiuno

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de declaración de INCOMPETENCIA PARCIAL para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud con número de folio 00700921, propuesto por la Lic. Ramona López Lizárraga, responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, este Comité de Transparencia del citado organismo descentralizado, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por los CC. Lics. Jesús Francisco Aguilera González, en su carácter de presidente del Comité, Karen Idania Lerma Rosas, Miembro del Comité de Transparencia y Pavel Guzmán Rodríguez, Miembro del Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La solicitud de referencia fue presentada el día 01 de junio de 2021 y tramitada el 03 del citado mes y año, en el Sistema INFOMEX Sinaloa, en las que, textualmente se describe la siguiente pretensión:

"1) Solicito se me informe ¿Que proveedor de servicios de telefonía e Internet, prestó el servicio, en el periodo comprendido de enero del 2018 al 30 de abril del 2020? A las universidades que enlisto.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA DE MÉXICO, CHOIX
UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE DE GUASAVE, GUASAVE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, ESCUINAPA
POLITECNICO DEL VALLE DEL EVORA, ANGOSTURA
TECNOLÓGICO EL DORADO, EL DORADO
UNIVERSIDAD POLITECNICA CRUZ DE ELOTA, CRUZ DE ELOTA
TECNOLÓGICO DE SINALOA LEYVA, SINALOA DE LEYVA
UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE EL ROSARIO, EL ROSARIO
UNIVERSIDAD INDIGENA DE LOS MOCHIS, LOS MOCHIS**

2)Solicito se me informe ¿Que proveedor de servicios de telefonía e Internet, prestó el servicio, en el periodo comprendido de mayo del 2020 al presente mes y año? a las universidades que enlistadas anteriormente.

3)Solicito se me proporcione de cuanto fue el presupuesto otorgado al gobierno para el pago de los servicios de telefonía e Internet en el periodo de enero del 2018 al 30 de abril del 2020.

Karen Idania Lerma R.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

4) Solicito se me proporcione información, de cuanto fue el presupuesto otorgado al gobierno, para el pago de los servicios de telefonía e internet, en el periodo comprendido de mayo del 2020 al presente año y mes.

5) Solicito se me informe con proveedor de servicio de telefonía e Internet tienen contrato al día de hoy.

2. Atendiendo a la petición contenida en el oficio de fecha 7 de junio de 2021, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la **INCOMPETENCIA PARCIAL** a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para conocer de la mencionada solicitud.
3. Recibido el oficio antes citado, este Comité integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 140 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, este Comité considera acertada la determinación de dicha Unidad en el sentido de declarar la **INCOMPETENCIA PARCIAL** de este órgano descentralizado para tramitar y dar respuesta a la solicitud con número de folio 00700921, orientando para que dicha solicitud en relación con las preguntas 1 y 2 se dirija a los sujetos obligados correspondientes.

En relación a las preguntas número 3 y 4, se dirija a la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del Estado de Sinaloa.

Sustentando su determinación en las siguientes consideraciones siguientes:

"Analizado el objeto de la solicitud, se advierte que la información pretendida se relaciona con nombres de proveedores de servicios de telefonía e internet en el periodo



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

comprendido de enero del 2018 al 30 de abril del 2020 de la Universidad Autónoma Indígena de México; Universidad de Occidente de Guasave, Politécnico del Valle del Evora, Tecnológico El Dorado, Universidad Politécnica Cruz De Etoia, Tecnológico De Sinaloa Leyva, Universidad de Occidente El Rosario y Universidad Indígena de Los Mochis. Además su petición está relacionada con el presupuesto otorgado al gobierno para el pago de los servicios de telefonía e Internet en el periodo de enero del 2018 al 30 de abril del 2020, y en el periodo comprendido de mayo del 2020 al presente año y mes.

En ese sentido es consideración de esta Unidad de Transparencia que la información solicitada no corresponde al ámbito de competencia de este sujeto obligado, ya que no está relacionada con el objeto y las facultades que le corresponden a la Universidad Tecnológica de Escuinapa, según lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Escuinapa, publicado el 3 de julio del año 2013, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa, el cual dice textualmente lo siguiente: 4.- La Universidad tendrá por objeto: I. Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;.- II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;.- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios, para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que pretendan alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura, de acuerdo con lo señalado en el acuerdo R16a 14, aprobado en la Décima Sexta Reunión Nacional Plenaria Ordinaria de 2009, del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU);.- IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;.- V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;.- VI. Promover la cultura científica y tecnológica; y.- VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.- ARTÍCULO 5.- La Universidad tendrá las facultades siguientes: I. Crear la organización administrativa que le sea conveniente y contratar los recursos humanos necesarios para su operación, de conformidad con el presupuesto anual de egresos aprobado por el Consejo Directivo;.- II. Adoptar el modelo educativo del Subsistema de Universidades Tecnológicas, y la estructura orgánica básica, de conformidad con los lineamientos que al efecto se expidan;.- III. Aprobar los planes y programas de estudio, así como sus adiciones o reformas y gestionar su autorización ante la autoridad correspondiente;.- IV. Expedir certificados de estudios, títulos, diplomas, reconocimientos, distinciones especiales y otros que así se requieran, conforme a las disposiciones aplicables; V. Planear, formular y desarrollar programas de investigación tecnológica e impulsar esta;.- VI. Autorizar el calendario escolar de la Universidad;.- VII. Establecer los procedimientos y requisitos de acreditación y certificación de estudios, de

Karen Lidiana Lema R.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

acuerdo con las disposiciones aplicables;.- VIII. Otorgar revalidaciones y declarar equivalencias de estudios de conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación y demás normas aplicables;.- IX. Regular los procedimientos de selección, ingreso y permanencia de alumnos, en la Universidad;.- X. Normar los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción, en su caso, del personal académico, atendiendo las indicaciones del Consejo Directivo;.- XI. Planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica, tanto para la comunidad universitaria, como a la población en general;.- XII. Organizar actividades culturales y deportivas que permitan a la comunidad el acceso a las diversas manifestaciones relacionadas;.- XIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas con un alto nivel de eficiencia y sentido social;.- XIV. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal, y.- XV. Expedir las disposiciones necesarias, a fin de hacer efectivas las atribuciones que este Decreto le confiere para el cumplimiento de su objetivo.-

En ese tenor y atendiendo precisamente a lo peticionado, se orienta al particular para que su solicitud referida en las preguntas 1 y 2 la dirija en su caso a **los sujetos obligados competentes, presumiblemente pertenezcan a: Universidad Autónoma Indígena de México, Unidad Choix; Universidad Autónoma de Occidente; Unidad Regional Guasave; Universidad Politécnica del Valle del Évora; Instituto Tecnológico Superior de El Dorado; Universidad Politécnica del Mar y Sierra; Instituto Tecnológico De Sinaloa Leyva; Universidad Autónoma de Occidente; Unidad Regional El Rosario; y, Universidad Autónoma Indígena de México, Unidad Los Mochis.**

Karen Adonia de la R.

Respecto a las preguntas 3 y 4, las dirija a la **Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del Estado de Sinaloa**. Toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa en su artículo 15 fracción II, el Ejecutivo del Estado cuenta con la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que de acuerdo a lo previsto por el artículo 18 fracciones XIV, XXX y XXX del Reglamento en cita, le corresponde Elaborar el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y someterlo a consideración del ejecutivo para su aprobación y, en su caso, ser enviado al Congreso del Estado; Presupuestar el gasto en coordinación con las dependencias de la administración pública estatal y asignarlo de conformidad con los programas presupuestarios de cada una; y, Asignar los montos presupuestales contenidos en el presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado.

En las relatadas consideraciones, es que la suscrita estima que la Universidad Tecnológica de Escuinapa, no es competente para atender los elementos informativos solicitados, además de que dentro de sus facultades no se encuentra la de concentrar información de ninguno de los sujetos obligados o inclusive, pedirla a nombre de los particulares.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se orienta al solicitante para que la pretensión informativa que antecede, la dirija y formule, a través del sistema de solicitudes de información de la Plataforma Nacional de Transparencia a los sujetos obligados competentes y a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, pudiendo presentarla vía electrónica a las siguientes ligas: www.infomexsinaloa.org.mx y/o <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> por correo electrónico, por escrito, correo postal, mensajería, telégrafo, oralmente o por cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia, de conformidad con lo establecido por el numeral 125 de la invocada Ley de Transparencia.

En las relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, confirme la declaratoria de INCOMPETENCIA PARCIAL que se le propone, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa”.

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es confirmar por unanimidad la declaración de INCOMPETENCIA PARCIAL para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio 00700921, la cual fue propuesta por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Escuinapa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

UNICO. Se CONFIRMA por unanimidad la declaración de INCOMPETENCIA PARCIAL para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio **00700921**, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

NOTIFÍQUESE a la responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, para el efecto conducente.

Así lo resolvió el Universidad Tecnológica de Escuinapa, en sesión extraordinaria número 4 de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes CC. Lics Jesús Francisco Aguilera González, Karen Idania Lerma Rosas y Pavel Guzmán Rodríguez de conformidad con los artículos 65, 66, fracción II de la ley que rige a este sujeto obligado.

Karen Idania Lerma R.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA


LIC. JESÚS FRANCISCO AGUILERA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. KAREN IDANIA LERMA ROSAS
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. PAVEL GUZMÁN RODRÍGUEZ
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, PARA RESOLVER LA INCOMPETENCIA PARCIAL PARA TRAMITAR Y DAR RESPUESTA A LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 00700921.